

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con seis minutos del trece de septiembre del dos mil veintidós.

I. En fecha 25/08/2022, se recibió solicitud de información número 381-2022, suscrita por la sra. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual requirió vía electrónica:

“Solicito me proporcione un listado de los nuevos cargos administrativos, de servicio y de confianza nombrados por la Corte Suprema de Justicia, después del 1 de mayo 2021:

- Peticiones del cubrimiento de vacantes realizadas en la sesión de Corte Plena del 3 de mayo de 2022, acta 36.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 24 de junio de 2021, acta 51.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 8 de julio de 2021, acta 55.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 5 de octubre de 2021, acta 81.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 28 de octubre de 2021, acta 88.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 7 de diciembre de 2021, acta 98.

- Juramentación de integrantes de Mesa Judicial para el año 2022, en sesión de Corte Plena del 23 de diciembre de 2021, acta 103.

- Petición de Comisión Temporal de Servicio, formulada por el fiscal adjunto Carlos Rodolfo Linares Ascensión, en sesión de Corte Plena del 4 de enero de 2022, acta 02.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 18 de enero de 2022, acta 6.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 10 de febrero de 2022, acta 12.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 22 de febrero de 2022, acta 15.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 24 de febrero de 2022, acta 16.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 1 de marzo de 2022, acta 17.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 3 de marzo de 2022, acta 18.

- Corrección de nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 8 de marzo de 2022, acta 19.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 19 de abril de 2022, acta 30.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 31 de mayo de 2022, acta 41.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 7 de junio de 2022, acta 43.

- Nombramientos realizados en la sesión de Corte Plena del 16 de junio de 2022, acta 46” (sic).

II. Por medio de la resolución con referencia UAIP/381/Rprev/994/2022(1) de fecha 26/08/2022, se previno a la ciudadana que debía señalar específicamente que información generada o administrada por el Órgano Judicial pretendía obtener, ya que no estaba claro si se refería a los nombramientos de magistrados suplentes que conformaron Corte Plena o a qué tipo de información; entre otras peticiones que no estaba clara la pretensión.

III. El 26/08/2022, esta Unidad notificó la resolución de prevención a la persona requirente por medio del foro de seguimiento de expedientes de esta Unidad, remitiéndole una copia de la resolución antes relacionada, quien a la fecha no ha subsanado la misma, tal como consta en el acta que antecede a esta resolución.

IV. El art. art. 72 de la LPA establece que: “Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, con indicación de que, si no realiza la actuación requerida, se archivará su escrito sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley”.

En ese sentido, siendo que la ciudadana no subsanó la prevención realizada dentro del plazo legal correspondiente, de conformidad con el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado con el art. 13 inciso 2° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es decir, hasta el 09/09/2022, la solicitud de acceso debe declararse inadmisibile, dejando expedito el derecho de la peticionaria de hacer un nuevo requerimiento de información si así lo decide, tomando en consideración los parámetros que se le han propuesto en la prevención y los requisitos del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo antes expuesto y con base en los arts. 62, 66 inciso 5°, 71, 72 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de procedimientos Administrativos, se resuelve:

1. *Declárase inadmisibile* la solicitud de información marcada con la referencia 381-2022 presentada el día 26/08/2022 por la sra. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por no haber presentado dentro del plazo legal correspondiente la contestación a la prevención emitida por resolución UAIP/381/Rprev/994/2022(1) de fecha 26/08/2022.

2. *Infórmese* a la persona solicitante que puede plantear una nueva solicitud respecto de este mismo tema, si así lo estima conveniente, dando cumplimiento a los requisitos dispuestos en la citada ley y en las observaciones realizadas en la aludida prevención.

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.